

APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA Y CONVOCATORIA DE BECAS DE POSTGRADO: “APOYO INSTITUCIONAL PARA MAGÍSTER ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”, CORRESPONDIENTE AL MAGISTER EN ANTROPOLOGIA.

DECRETO EXENTO N° 00.337/2020.

Arica, junio 01 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta Universitaria VRA N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018; Decreto Exento N°00.353/2018, de abril 16 de 2018; Carta de la Dirección de Asuntos Legales N°252/2020, de abril 28 de 2020, Carta de la Dirección de Asuntos Legales N°294/2020, de mayo 14 de 2020; Carta DIPTT., de la Universidad N° 0.272/2020, de mayo 15 de 2020; Carta de Vicerrectoría Académica N°361/2020, de mayo 20 de 2020; Carta de Rectoría N° 808/2020, de mayo 25 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta VRA. N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018, se aprueba el Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022, que tiene como objeto establecer las estrategias para el desarrollo del área de postgrado de la Universidad, vinculado al Programa de sistematización y optimización de procesos, estándares, recursos y programación temporal de los postgrados que se deberán autoevaluar y/o acreditar, establecido en el Ajuste al Sistema de Dirección Estratégica de la Universidad de Tarapacá 2017-2022.

Que, se aprueba por Decreto Exento Universitario N°00.353/2018, de abril 16 de 2018, el “Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá”, que establece normas básicas del sistema de becas y apoyo económico para el desarrollo del área de postgrado de la Universidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el referido reglamento, la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, convoca al programa de Magíster en Antropología de la Universidad de Tarapacá a presentar antecedentes para obtener apoyo financiero de esta institución.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de las Bases Administrativas que regulen el llamado a Convocatoria Becas de Postgrado, denominado: “Apoyo Institucional para Magíster Académicos de la Universidad de Tarapacá”.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébase las **BASES DE CONVOCATORIA DE BECAS DE POSTGRADO: "APOYO INSTITUCIONAL PARA MAGÍSTER ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**; dirigido al programa de **Magister en Antropología**, contenido en documento adjunto, compuesto de diez (10) páginas y una hoja de Convocatoria Beca de Postgrado, compuesta de una (01) hoja, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.ycl.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RECTOR
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA
ARICA

5 JUL 2020



**BASES DE CONVOCATORIA BECAS DE POSTGRADO:
“APOYO INSTITUCIONAL PARA MAGÍSTER ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, y en el marco de la Resolución Exenta VRA N°00.061/2018, de abril 02 de 2018, que “Aprueba Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022” convoca a los programas de Programas de Magister Académicos de la Universidad de Tarapacá a presentar antecedentes para obtener apoyo financiero de la institución.

El propósito de esta convocatoria es promover y estimular el desarrollo de sus Programas de Magister Académicos, especialmente aquellos que fortalezcan programas de Doctorados. El apoyo se entenderá como una serie de beneficios para alumnos de la siguiente forma:

Magister en Antropología:

- a) Cuatro (04) Becas de Exención Arancel Diferenciado

POSTULACIÓN

Cada postulante a la beca deberá presentar la siguiente documentación:

- “Formulario de postulación de Beca de la Universidad de Tarapacá” debidamente completado (según formato adjunto).
- Fotocopia legalizada del título profesional o licenciatura o certificado que acredite estar en posesión de grado equivalente.
- Fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad o pasaporte.
- Curriculum Vitae documentado, avalando otros cursos de postgrado si fuera el caso, cursos de especialización, participación en eventos científicos, investigaciones realizadas, publicaciones y experiencia profesional.
- Carta compromiso del/la becario/a con la institución de residir en Chile durante todo el desarrollo de su postgrado (según formato adjunto).
- Declaración jurada de no contar con otra fuente de financiamiento similar, sea esta nacional o internacional.
- Carta de selección del programa donde se indique lugar obtenido en etapa de pre-selección. (Emitida por el CAP del programa)
- Certificado de notas del pregrado.

El Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrado de la Universidad de Tarapacá, que constituye la comisión de selección y evaluación, se reunirá para:

- Verificar la documentación de los candidatos a la Beca.
- Aplicar los instrumentos de evaluación correspondientes. La selección privilegiará el lugar de selección efectuado por el Comité Académico del Programa para el otorgamiento de la Beca.
- Levantar el Acta de Cierre de la evaluación de los postulantes a la Beca con los resultados finales.

La beca será adjudicada tomando en consideración los antecedentes académicos de los candidatos.

En caso de empate en la selección, decidirá la opinión favorable del Director/a del Programa.



25 MAY 2020



El resultado del proceso de selección será publicado en la página web de la Universidad de Tarapacá en la fecha y plazos establecidos en la convocatoria.

La renuncia, ausencia o negativa a firmar el convenio y pagaré de beca por parte de un/a beneficiario/a, dentro del período determinado en la convocatoria, dará lugar a una vacante, la que será cubierta por otro/a postulante que se encuentre en lista de espera o que se suscriba al estricto orden de méritos dentro del proceso de selección y resolución de la convocatoria.

El beneficiario de la beca firmará un convenio y pagaré con la Institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.

DE LAS OBLIGACIONES

Serán obligaciones del/ de la becario/a:

- a) Cumplir con las normas estipuladas en el "Reglamento de Becas y Apoyo al desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
- b) Aprobar el 100% de las asignaturas o créditos requeridos por el Programa.
- c) Cursar sus ciclos de estudios del programa con dedicación exclusiva y en forma continua, hasta la sustentación de la tesis.
- d) Asumir el compromiso estipulado entre el/la becario/a y la Universidad de Tarapacá en el convenio de forma personal, sin posibilidad de ser transferido a otra persona.
- e) Matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudio del Programa.
- f) No exceder su permanencia por más tiempo de lo establecido por el Programa.
- g) Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad de Tarapacá contenidas en la "Ordenanza de Disciplina Estudiantil".
- h) En caso de obtener otro tipo de financiamiento (beca de estudio) el/la beneficiario/a deberá declarar este hecho al Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrado de la Universidad de Tarapacá.
- i) Respetar lo indicado en el Convenio firmado entre el/la Becario/a y la Universidad de Tarapacá.

El/La beneficiario/a podrá perder el beneficio de la Beca, por las siguientes razones:

- a) Lo indicado en los Artículos 23° del "Reglamento de becas y apoyo al desarrollo del área de postgrado de la Universidad de Tarapacá".
- b) No cumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en el convenio entre partes de la beca.





DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrado de la Universidad de Tarapacá deberá evaluar cada postulación de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Currículo académico del alumno (50%)

a.1) Al menos una publicación en revistas o congreso – 20 Ptos

a.2) Participación en un proyecto de Investigación – 20 Ptos

a.3) Promedio de Notas de pregrado

6,0 a 7,0 30 Ptos

5,0 a 5,9 20 Ptos

4,0 a 4,9 10 Ptos

a.4) Tiempo de permanencia en pregrado

¹Titulación Ideal 30 Ptos

²Titulación + 1 20 Ptos

³Titulación \geq 2 10 Ptos

b) Lugar obtenido en la etapa de preselección del programa (50%) (El CAP deberá emitir el acta respectiva)

1°	100	Ptos
2°	90	Ptos
3°	80	Ptos
4°	70	Ptos
5°	60	Ptos
6°	50	Ptos
7°	40	Ptos
8°	30	Ptos
9°	20	Ptos
10°	10	Ptos

¹ Titulación Ideal: entendida como titulado en los plazos establecidos por el Plan de Estudios.

² Titulación + 1: entendida como titulado pasado un año de los plazos establecidos por el Plan de Estudios.

³ Titulación \geq 2: entendida como titulado pasado dos o más años de los plazos establecidos por el Plan de Estudios.



25 MAY 2020

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Tarapacá

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

CONVENIO DE BECA DE EXENCIÓN DE ARANCEL DIFERENCIADO

En Arica, a **día** de **mes** de 2020, entre la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector, _____, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don(ña) _____, (nacionalidad), (soltero/casado), de profesión _____, cédula de identidad/pasaporte N° _____ de _____, con domicilio en _____ en la ciudad de _____, en adelante e indistintamente "el/la Becario/a" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. OBJETIVO.

El/La becario/a ha sido beneficiado/a con una beca concedida por la Universidad, a través del Magíster en Antropología en adelante "el Programa", para que realice estudios de postgrado en la Universidad de Tarapacá, de una duración de 2 (dos) años, a contar del año 2020 y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan por el presente instrumento que los documentos del Programa Magíster en Antropología, aprobado mediante Decreto Exento N°00.836/2002 de Julio 22 de 2002 y sus modificaciones, Reformulado mediante Resolución Exenta VRA N°00.030/2018, de fecha enero 26 de 2018 y el "Reglamento de Becas de Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N°00.353/2018, de abril 16 de 2018 y la Resolución Exenta VRA N°00.061/2018 de abril 02 de 2018 que "Aprueba Programa de Desarrollo del Área de Posgrado Año 2018-2022" y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO. LUGAR Y DURACIÓN.

La "Beca de Exención de Arancel Diferenciado" se otorgará por un período de 2 (dos) años,

La Beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que ocurra alguna de las causales del Artículo 23 del Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

TERCERO. BENEFICIOS.

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario/a, por parte de la Universidad, destinada a cubrir el pago de arancel diferenciado por el monto anual de \$1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos), fijado por Decreto Exento N°xxxx, de fecha XXX de 2020, correspondiente al Programa Magister en Antropología, señalado en la cláusula primera del presente convenio.

En cuanto al pago de la Beca por Arancel Diferenciado del Programa Magíster en Antropología, la Universidad libera de dicho pago al/a la Becario/a quedando exento del mismo, por el mismo periodo de beneficio de la Beca. La Beca se pagará con cargo al centro de costo N°3228, "Becas de Postgrado DIPTT".





CUARTO. OBLIGACIONES DEL/ DE LA BECARIO/A.

El/La becario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Firmar un convenio y pagaré con la Institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.
2. Cumplir con las normas estipuladas en el Reglamento de Beca del Programa y/o Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.
3. Cursar sus ciclos de estudios del Programa Magíster en Antropología con dedicación exclusiva y en forma continua, hasta la sustentación de la tesis.
4. Asumir el compromiso estipulado entre el/la becario/a y la Universidad de Tarapacá en el convenio de forma personal, sin posibilidad de ser transferido a otra persona.
5. Matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudio del Programa Magíster en Antropología.
6. No exceder su permanencia en el Programa Magíster en Antropología más tiempo de lo establecido por el Programa.
7. Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad de Tarapacá contenidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.
8. En caso de obtener otro tipo de financiamiento (beca de estudio) el/la beneficiario/a deberá declarar este hecho y elegir la opción que considere conveniente a fin de liberar los fondos para otros postulantes.
9. Respetar lo indicado en el Convenio firmado entre el/la Becario/a y la Universidad de Tarapacá.
10. Publicar al menos un trabajo en Revista indexada WOS, SciELO o Scopus y mencionar como institución de pertenencia del/la Becario/a, la Universidad de Tarapacá de Arica, Programa Magíster en Antropología en ella y en todas las publicaciones que se generen durante el período de desarrollo de la beca y que se comuniquen en el Informe Académico.
11. Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del "Convenio de Beca" el/la Becario/a, entregara a la Universidad una garantía de acuerdo a los establecido en la cláusula quinta.

Además, el retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la beca otorgada al alumno y hacer efectiva la responsabilidad del/la Becario/a conforme a las normas generales vigentes.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del/ de la becario/a implicará la restitución de los fondos entregados por la Universidad, la cual quedara facultada para hacer efectivas, sin más trámite, las cauciones que se hubiesen constituido a su favor. Los valores indicados deberán reembolsarse debidamente reajustados de acuerdo a la variación que hubieren experimentado el índice de precios al consumidor o el indicador económico que lo reemplace en el futuro.

Finalmente, se obliga al estudiante a poner término al programa junto con la Tesis de Grado en el plazo de 2 (dos) años, plazo que podrá ser modificado por el Comité Académico del Programa previo informe del Director/a del Programa. En el evento que el/la Becario/a no cumpla con el plazo señalado para el término del programa, incluida su modificación, la Universidad hará efectiva la garantía otorgada conforme lo previsto en la Cláusula quinta del presente convenio.



[Handwritten signature]



El/La alumno/a becario/a perderá la beca por las siguientes causales:

- a) Pérdida de la calidad de alumno/a regular.
- b) Retiro temporal del programa de postgrado, a excepción de situación de carácter grave, debidamente certificada y calificada por la Universidad. En este caso, se permitirá la reactivación de la beca al reintegro del alumno al respectivo programa, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.
- c) Haber faltado a la verdad en los antecedentes proporcionados y que sirvieron de fundamento para el otorgamiento del beneficio.
- d) Reprobación de una o más asignaturas en el programa, aun cuando no pierda su calidad de alumno regular.
- e) En general, incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este reglamento que le sean aplicables y/o pérdida de algunos de los requisitos exigidos para la obtención de la beca.
- f) No poseer un desempeño docente adecuado y con una evaluación estudiantil no satisfactoria.

El/La Becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

1.- El/La Becario/a deberá residir en Chile por la duración del Programa de Postgrado. Cualquier situación excepcional deberá ser solicitada y aprobada por el Comité Académico del Programa.

2.- La Beca otorgada para cursar el Programa Magíster en Antropología será incompatible con la asignación de beca para estudios de Postgrado, Becas Chile, MECESUP, u otras, y con otras actividades remuneradas o no remuneradas que realice el/la Becario/a, salvo que estas signifiquen un enriquecimiento para su formación y que sean puestas en conocimiento del Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrado.

3.- Las publicaciones que realice el/la Becario/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá, acogiéndose a las recomendaciones establecidas por la Universidad para dichos fines.

QUINTO. GARANTÍA

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio el/la Becario/a entregará a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la vista, otorgada ante Notario la que queda en depósito en poder de la Universidad, con la cantidad en blanco y la fecha de vencimiento abierto; y/o boleta bancaria de garantía, depósito a plazo o a la vista o Garantía Bancaria Extranjera, póliza de seguro u otra caución suficiente, tomada a nombre de la Universidad por la suma señalada en la cláusula tercera del presente convenio. La Universidad queda expresamente facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, ni requerimiento de pago, ni protesto alguno, en su caso, de los que se libera expresamente, a la Universidad, colocando según sea el caso, la fecha de vencimiento y su monto, incluyendo en tal monto los reajustes devengados hasta dicha fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Tarapacá

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

La Garantía deberá ser otorgada y autorizada la firma del suscrito ante Notario, con el objeto de que dicha firma se tenga por reconocida en caso de incumplimiento y posterior cobro a favor de la Universidad.

La Garantía Bancaria Extranjera deberá emitirse con fecha de vencimiento igual a la del término de la beca para el año en curso por los siguientes montos:

Primer año de Beca	:	Monto de beca anual + (Monto de beca anual)* IPC año anterior
Segundo año de Beca	:	(Monto de beca anual*2)* IPC año anterior

Al comenzar el segundo año y de ser renovada la beca se devuelve la Garantía Bancaria Extranjera emitida para el primer año contra la entrega de la Garantía Bancaria Extranjera del segundo año, y así sucesivamente hasta llegar al final del plazo estipulado para el otorgamiento de la beca.

En caso de que la garantía otorgada por el/la Becario/a tuviere plazo de vencimiento, este deberá prorrogar o renovar su vigencia o constituir una nueva antes de su vencimiento natural o de su prórroga o renovación respectiva, en el período señalado por la Universidad a través correo electrónico emanado desde la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica a la dirección informada en el "Formulario de Postulación de Beca de la Universidad de Tarapacá". En el evento de que así no ocurra, la Universidad caducará la beca y arbitrará los medios para cobrar la garantía entregada por el/la Becario/a, antes de su vencimiento legal.

SEXTO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al Director/a del Programa o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO. COMPETENCIA.

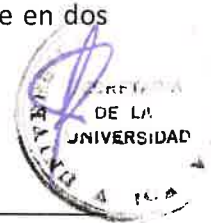
Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

OCTAVO. PERSONERÍA.

La personería jurídica de don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N°193, del 08 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación.

NOVENO. EJEMPLARES.

El presente "CONVENIO DE BECA DE EXENCIÓN DE ARANCEL DIFERENCIADO" se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



Becario/a

Rector
Universidad de Tarapacá

25 MAY 2020

Emilio Rodríguez Ponce



PAGARÉ A LA VISTA

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, Rut 70.770.800-k, domiciliada en General Velásquez 1775, comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

El presente pagaré de extiende en atención a lo prescrito en la Cláusula quinta del Convenio de Beca aprobado mediante Resolución Exenta VRA N° XX.XXX/20, de xx de xxx de 2020 que Aprueba las Bases y la Convocatoria de Postgrado: Apoyo Institucional para Magíster Académicos de la Universidad de Tarapacá y en el marco del Decreto Exento N°00.353/2018, de abril 16 de 2018, que "Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá" y la Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018 que "Aprueba Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022".

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de ____ (mes) de ____ (año), en adelante la fecha de vencimiento.

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1526 N°4 y 1528, ambos del Código Civil su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa aquel, o producida con ocasión del mismo, será de mi exclusivo cargo.

Libero a la Universidad de Tarapacá de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCION ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.-la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando competencias a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En _____ (ciudad) _____ Fecha

Nombre del deudor o suscriptor:

Cedula de Identidad N°:

Domicilio en Chile:

Comuna:

Región:

Teléfono:

FIRMA:





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Tarapacá

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

FORMULARIO DE POSTULACION DE BECA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Programa de Postgrado : _____

Fecha : _____

Antecedentes Personales:

Nombre Completo		
Dirección Particular		Comuna
Teléfono Fijo	Celular	e-mail
RUT o Pasaporte	Nacionalidad	Sexo M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
Estado Civil	Fecha de Nacimiento	
Alumno de Continuidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		

Antecedentes Académicos

Título Profesional	
Mención	Universidad
Ciudad/País	Fecha de Obtención

Otros Estudios

Estudios	Universidad	País	Fecha de Obtención





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Formando la Unidad

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Antecedentes Laborales

Empresa Actual	Fecha de Ingreso
Cargo/Función	Ciudad
Teléfono	Dirección

Otros Antecedentes Laborales

Institución/Empresa	Cargo	Dirección/Ciudad	Desde	Hasta

Fuentes de Financiamiento

Fuentes	Institución Otorgante	%	Período Otorgado

Firma Postulante





CONVOCATORIA BECAS DE POSTGRADO:
"APOYO INSTITUCIONAL PARA MAGÍSTER ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, y en el marco de la Resolución Exenta VRA N°00.061/2018, de abril 02 de 2018, que "Aprueba Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022" convoca a los programas de Programas de Magister Académicos de la Universidad de Tarapacá a presentar antecedentes para obtener apoyo financiero de la institución.

El propósito de esta convocatoria es promover y estimular el desarrollo de sus programas de Magister Académicos, especialmente aquellos que fortalezcan programas de Doctorados. El apoyo se entenderá como una serie de beneficios que la Institución otorga a los programas elegidos, entre ellos gastos de operación, adquisición de material bibliográfico y becas para alumnos de la siguiente forma:

MAGISTER EN ANTROPOLOGÍA:

- a) 4 Becas de Exención de Arancel Diferenciado

Los interesados/as pueden solicitar las bases directamente al correo electrónico: magister.postgrado.uta@gmail.com

Presentación de Antecedentes:

La documentación debe ser entregada en:
Secretaría del Programa Magister en Antropología

Plazo de presentación de antecedentes:

Inicio: 13 de Julio de 2020

Vencimiento: 17 de Julio de 2020

Publicación de resultados

Fecha: 30 de Julio de 2020

Lugar: Página web de la Universidad de Tarapacá.

URL: <http://www.uta.cl>

